I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001019
DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2014

Cerrillos, 08 AGO 2014

V I S T O S:

Los Decretos Exentos N°s 202/2247/2013, 202/109/2013; El decreto Alcaldicio N° 201/543/2014; El Ordinario N° 503/1416/2014 del Departamento de Educación Municipal; el Ordinario N°1000/283/2014 de la Dirección Jurídica; la Ley N°19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación"; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N° 202/2247/2013, de 22 de noviembre de 2013, y su modificación contenida en Decreto Exento N° 202/109/2014, de 28 de enero de 2014, la Municipalidad de Carrillos llamó a concurso para proveer los cargos de Docentes de Aula de los establecimientos educacionales de su dependencia.

Que, entre los cargos objeto a concurso estaba el de docente de Educación Física, por 26 horas, en la Escuela D-262, "Lothar Kommer Bruguer".

Que, como resultado de este proceso de postulación, por Decreto Alcaldicio N°201/543/2014, de fecha 10 de abril de 2014, se contrató a don **JUAN HUENCHO RIVERA**, cédula de identidad N° 15.328.491-1, como docente titular de la Escuela Lothar Kommer Bruger, a partir del 03 de marzo de 2014. Este nombramiento fue notificado el día 20 de febrero 2014.

Que, mediante Ordinario N° 503/1416/2014 se solicita poner término a su nombramiento, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 letra c), del D.F.L N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, debido a su ausencia injustificada, a partir del 08 de mayo de 2014.

Que, la citada norma establece como causal de cese de funciones de un profesional de la educación *"Por incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función, tales como la no concurrencia del docente a sus labores en forma reiterada, impuntualidades reiteradas del docente, incumplimiento de sus obligaciones docentes conforme a los planes y programas de estudio que debe impartir, abandono injustificado del aula de clases o delegación de su trabajo profesional en otras personas. Se entenderá por no concurrencia en forma reiterada la inasistencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo".*

Que, la Contraloría General de la República en dictamen n° 68474, de fecha 31 de octubre de 2012, ha dicho que *"... es dable consignar, que la jurisprudencia administrativa emanada de este Órgano de Control ha sostenido en los dictámenes N°s. 4.176, de 2009 y 6.951 de 2011, que para aplicar la mencionada causal de cese de funciones a un docente es necesaria la instrucción de una breve investigación, en la que si bien no es necesario sujetarse a las reglas rígidas de tramitación de un sumario o una investigación sumaria, debe asegurarse el derecho a un debido proceso"; "Por otro lado, en lo que dice relación con que no se habrían formulado cargos en contra del docente afectado, resulta útil indicar que en la breve investigación, al*

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001019
DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2014

ser un procedimiento que no debe atender a las ritualidades propias de los otros procesos disciplinarios, basta que en ella se acredite la ocurrencia de los hechos que configuran el cese de funciones, que se oiga al afectado, dándole la oportunidad de defenderse y se le notifique de su sanción, cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 4° y 18 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 54.831, de 2011 y 56.288, de 2012, de este origen)", y "Asimismo, este Órgano de Control ha sostenido en el dictamen N° 53.567, de 2012, que para garantizar el debido proceso dentro de la breve investigación, es suficiente que el funcionario tome conocimiento de los hechos que se le imputan, pudiendo verificarse aquella situación a través de cualquier medio idóneo que le permita defenderse".

D E C R E T O:

1. **PÓNGASE** término al nombramiento de don Juan Huencho Rivera, cédula nacional de identidad N° 15.328.491-1, como docente titular de la Escuela Lothar Kommer Bruger, perteneciente a la Municipalidad de Cerrillos, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 letra c), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación del año 1997 a contar del 01 de Julio del 2014.

2.- Se deja constancia que sus cotizaciones previsionales y remuneraciones se encuentran debidamente pagadas.

3.- Remítase el presente Decreto a la Contraloría General de la República, conjuntamente con los antecedentes que lo respaldan, en un plazo de 15 días a partir de esta fecha.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

AAG/CUCH/FGC/mlb.
Distribución:
Contraloría General de la República (3)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Administración de Educación Municipal
Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
Unidad de Recursos Humanos D.A.E.M.
Secplan
Interesado
Secretaría Municipal
Pág. Web